

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A JUSTICIA
Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A JUSTICIA de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, denominada en adelante la "COMISIÓN", representada en este acto por su titular, doctora Elena Highton de Nolasco, con domicilio en la calle Talcahuano 550, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominada en adelante la "Ju.Fe.Jus.", representada en este acto por su presidente, doctor Rafael Francisco Gutiérrez, con domicilio legal en la avenida Leandro N. Alem 1074, piso 2°, de esta misma ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración en función de los antecedentes que se describen y sujeto a las siguientes cláusulas:

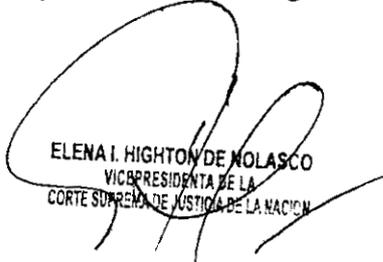
Antecedentes

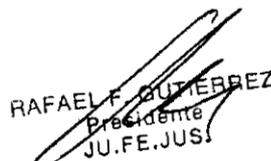
La COMISIÓN viene trabajando desde su creación, en el año 2007, en un Plan Nacional de Acceso a Justicia, conjuntamente con la Ju.Fe.Jus. En estos diez años se han logrado importantes avances a partir de las iniciativas y aportes de todas las jurisdicciones del país.

El Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de su acordada 30/16, creó la Dirección Interdisciplinaria de Atención Temprana (DIAT).

Esa Dirección asumió como misión primordial el fortalecimiento del acceso a justicia de su población y generó espacios para contemplar, desde el primer contacto con el caso, el abordaje interdisciplinario del conflicto con el objeto de obtener una solución eficiente.

El servicio ofrece, en un contexto extrajudicial, respuesta en áreas particulares vinculadas a problemáticas de género, violencia, discapacidad, salud mental,


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
VICAPRESIDENTA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RAFAEL F. GUTIERREZ
Presidente
JU.FE.JUS.

comunidad, infancia, adolescencia, familia, educación y salud, entre otras. Asimismo, tiene por objeto políticas públicas tendientes a: i) la promoción de la participación comunitaria y el fortalecimiento de un posicionamiento colectivo en aquellos temas y problemáticas relacionadas con el acceso a justicia; ii) el establecimiento y mantenimiento de un vínculo dinámico y recíproco entre las instituciones y referentes provinciales y todo otro actor o entidad internacional, nacional o municipal, público o privado, involucrado o interesado, en cuestiones vinculadas a un adecuado acceso a justicia; iii) la promoción de la perspectiva de género en las políticas públicas desarrolladas por el Poder Judicial, en particular, en lo concerniente al acceso a justicia; iv) el fomento del desarrollo del campo de la gestión y resolución alternativa de conflictos en todos los ámbitos comunitarios; v) la recopilación de información y propuesta de pautas, criterios y herramientas que contribuyan al cumplimiento de las actividades direccionadas hacia la inclusión social; vi) el análisis de barreras y obstáculos para el acceso a justicia con la consideración de derechos y responsabilidades; y vii) el desarrollo de actividades de difusión de políticas públicas tendientes a la concientización, capacitación y entrenamiento de las problemáticas señaladas, especialmente destinadas a funcionarios públicos y operadores en la gestión de la conflictividad social y su acceso a justicia.

En los debates que tuvieron lugar en la comisión sobre acceso a justicia dentro de los encuentros de jueces convocados por el máximo Tribunal los días 6 y 7 de marzo del año en curso, en el marco del Plan Nacional de Reformas para el Poder Judicial, surgieron varias propuestas. Entre ellas, la necesidad de promover nuevos "espacios de atención temprana" en todo el territorio del país.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

La Ju.Fe.Jus. se compromete a promover y alentar la implementación de "espacios de atención temprana" entre los superiores tribunales de las distintas jurisdicciones del país.

Por su parte, la COMISIÓN se compromete a prestar toda la colaboración que esté a su alcance para que los superiores tribunales que lo requieran puedan concretar estos proyectos.

RAFAEL F. BUTIERREZ
Presidente
Ju.Fe.Jus.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
VICEPRESIDENTA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CLÁUSULA SEGUNDA. Actas Complementarias

Con acuerdo de las partes, se podrán suscribir actas complementarias destinadas a determinar iniciativas o actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde su firma y se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos.

Cualquiera de las partes puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

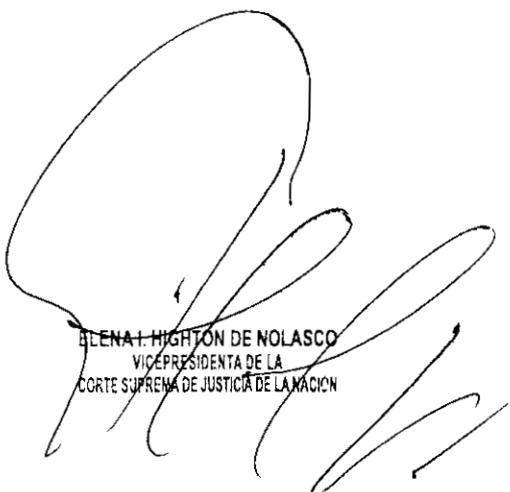
CLÁUSULA CUARTA: Solución de Controversias

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio marco o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2018.



RAFAEL F. GUTIERREZ
Presidente
JU.FE.JUS.



ELENA HIGHTON DE NOLASCO
VICEPRESIDENTA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION